



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, junio quince de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Diana María Garavito Babilonia
Ejecutado	Edwin Alexander Rodríguez Suárez
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00364 -00
Providencia	Interlocutorio N° 483
Instancia	Única
Decisión	Ordena Seguir Adelante Con la Ejecución

La señora **Diana María Garavito Babilonia**, quien actúa por intermedio del defensor de familia, y en representación de su hijo Juan Pablo Rodríguez Garavito, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **Edwin Alexander Rodríguez Suárez**, por el incumplimiento del pago de alimentos fijados en favor de su hijo.

RITUACIÓN DEL LIBELO

Como era de rigor legal, con el mandamiento de pago ejecutivo se procedió a librar mandamiento de pago, en favor de la señora **Diana María Garavito Babilonia**, quien actúa en representación de su hijo Juan Pablo Rodríguez Garavito, por la suma de **2.142.062 pesos**, como capital por cuota de alimentos causadas y no pagadas, a un interés del 0.5% mensual hasta el pago total de la obligación, y por las cuotas que en lo sucesivo se causen.

Con el mandamiento de pago se dispuso la notificación personal del señor **Edwin Alexander Rodríguez Suárez**, quien fue notificado de manera personal el 11 de noviembre de 2022, sin contestar y sin proponer excepciones.

ANTECEDENTES

Es claro que en el asunto que nos ocupa, la base del recaudo ejecutivo, es el incumplimiento del pago de alimentos fijados en favor del menor Juan Pablo Rodríguez Garavito.

Con fundamento en los supuestos fácticos indicados, se procedió a librar mandamiento de pago, en favor de **Diana María Garavito Babilonia**, quien actúa en representación de su hijo Juan Pablo Rodríguez Garavito, por la suma de **2.142.062 pesos**, como capital por cuota de alimentos causadas y no pagadas, a un interés del 0.5% mensual hasta el pago total de la obligación, y por las cuotas que en lo sucesivo se causen.

CONSIDERACIONES

Es importante indicar que en el presente juicio se han cumplido todos los trámites y ritos propios de su naturaleza, por lo que no se observa motivo de nulidad que lo afecte.

Entrando en materia de decisión, se tiene que de conformidad con el inciso 2° del artículo 431 CGP "Cuando se trate de alimentos u otra prestación periódica, la orden comprenderá, además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, y dispondrá que éstas se paguen dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento".

Así las cosas, se ordenará continuar con la ejecución en contra del señor **Edwin Alexander Rodríguez Suárez**, por la suma de **2.142.062 pesos**, de conformidad con el artículo 440 C.G.P.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONTINUAR adelante el presente proceso de ejecución, promovido contra el señor **William de Jesús Isaza Tobón**, por la suma de **2.142.062 pesos**, como capital por cuota de alimentos causadas y no pagadas, a un interés del 0.5% mensual hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR el presente proceso en la forma y términos consagrados en el artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7679ca43776daabe81d2b4da3c3d766f79232bee23d7935cd4b4a3103019d83**

Documento generado en 16/06/2023 08:52:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>